

PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. **2020252009169423**: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIPOJ - 17.5

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Para: CR. LEONARDO BARRETO GAITAN
Director CENAC PERSONAL

De: MY. MARÍA FERNANDA CIFUENTES VILLAMARIN
Gerente de Proyecto

Asunto: Solicitud de Adición y Prórroga del Contrato 359-CENAC PERSONAL-2020

De la manera más atenta en mi calidad de Supervisor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 359-CENAC PERSONAL-2020 debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito solicitar el trámite de **ADICION PRESUPUESTAL Y PRORROGA** del contrato anteriormente referenciado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 10 de febrero de 2020 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC DE PERSONAL y **JUAN CARLOS CASTAÑO RODRÍGUEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía **No. 80820150** se celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 359-CENAC PERSONAL-2020** OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO HISTORIADOR EN LA TERCERA DIVISION PARA LA DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICION (DATRA) VALOR TOTAL **\$21.000.000** pagadero en OCHO mensualidades por **\$2.625.000** con un plazo de ejecución hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2020, y rubro presupuestal 02.02.02.008.003.09..
2. Que el Departamento Jurídico Integral dentro de su organización interna cuenta con cuenta con la DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICIÓN-DATRA, a través de la cual se desarrollan actividades tales como "Realizar actividades de visibilización de las víctimas militares del conflicto; mantener la memoria y



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 50 No.18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 B. Puente Aranda Bogotá D.C.
Teléfono: 4261438
Mensajería electrónica: CEDE11@ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020252009169423 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIPOJ - 17.5

contexto histórico y; promover la cultura de conocimiento de la justicia transicional y aplicabilidad al interior de la fuerza”.

Le compete a la Dirección de Apoyo a la Transición, desempeñar una labor estratégica para la Institución, con miras a visibilizar los militares y sus familias afectados en el marco del conflicto armado ante los mecanismos que componen el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), teniendo en cuenta, que en el marco de dicho Sistema, sea contemplado la participación de las víctimas, organizaciones de víctimas que las representan y que para tal fin, nace la imperiosa necesidad de orientar y asistir a los militares y sus familias en el proceso de toma de declaración ante el Ministerio Público, para su posterior valoración por la Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas, así como, garantizar la acreditación como tal, ante la Jurisdicción Especial para la Paz, para lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, a la verdad, a la justicia y la reparación integral.

En virtud de lo anterior, se han conformado los Grupos de Memoria Histórica quienes, han desarrollo a lo largo del año las tareas de acompañamiento a las víctimas y la construcción del contexto a presentar ante la CEV, sin embargo, dadas las restricciones derivadas de la pandemia del COVID-19, las entidades administrativas y judiciales suspendieron los términos para la toma de declaración por el riesgo de contagio y la restricción de aglomeraciones de personas, lo que dificultó el proceso, tanto para las víctimas, como para los Grupos de Memoria Histórica, y en vista de la “nueva normalidad”, se hace posible desarrollar las actividades necesarias para el acompañamiento.

Así mismo, en el marco de la participación en el SIVJRNR, el pasado 31 de julio hogaño, la Comisión de la Verdad, la Convivencia y la No repetición (CEV), solicitó al Comando del Ejército en un acto público, la realización y entrega de un informe centrado en el fenómeno de las Autodefensas, el cual no se encontraba proyectado dentro de las líneas estratégicas, requiriéndose para el mismo, a los Grupos de Memoria Histórica, investigar, estructurar, construir y presentar en el presente año dicho documento, en virtud de la temporalidad y mandato de la Comisión de la Verdad.



2020

**AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA**

Carrera 50 No.18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 B. Puente Aranda Bogotá D.C.
Teléfono: 4261438
Mensajería electrónica: CEDE11@ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020252009169423 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIPOJ - 17.5

3. La tarea antes descrita, permite al Ejército Nacional en las actividades que debe desarrollar el Departamento Jurídico Integral a través de la Dirección de Apoyo a la Transición, desde su Sección de Memoria Histórica, la consolidación de los insumos necesarios para la construcción de la memoria histórica institucional, y los contextos e insumos académicos, que se aportaran a los mecanismos del SIVJNR, en aras de evitar que se consoliden ideas erróneas sobre la participación institucional en la creación, evolución y criminalización del fenómeno criminal.
4. La adición corresponde al valor de \$2.625.000 y el plazo de la prórroga inicia el 1 DE NOVIEMBRE hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2020.
5. Que el Departamento Jurídico Integral – Dirección De Apoyo a la Transición cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 del 03 de febrero de 2020.
6. Que en la actualidad el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 359-CENAC PERSONAL-2020** se encuentra vigente.
7. Que ya se realizó una adición por valor de \$2.625.000 al contrato según se dispuso en una solicitud anterior, sin embargo, sumada a la presente adición no se supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.
8. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la **Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E)**, en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 50 No. 18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 B. Puente Aranda Bogotá D.C.

Teléfono: 4261438

Mensajería electrónica: CEDE11@ejercito.mil.co



SC0210-1





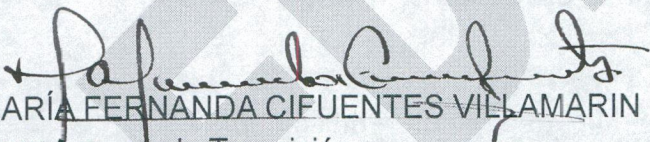
Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020252009169423 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DIPOJ - 17.5

lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)"

9. Que el contratista ha manifestado que acepta que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 359-CENAC PERSONAL-2020** sea adicionado y prorrogado en la forma y términos antes mencionados, por lo cual firma el presente documento.
10. Para el perfeccionamiento de la presente adición y prorroga se requiere: 1) De la firma de la misma por las partes. 2) ampliación y aprobación de la Garantía única. Por lo anteriormente expuesto, el contratista debe informar a la compañía aseguradora, de la suscripción de la modificación del contrato, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su suscripción.

Atentamente,


MY. MARÍA FERNANDA CIFUENTES VILLAMARIN
Directora Apoyo a la Transición
Gerente de proyecto



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 50 No.18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 B. Puente Aranda Bogotá D.C.
Teléfono: 4261438
Mensajería electrónica: CEDE11@ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



PÚBLICA RESERVADA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO INTEGRAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020252009169473: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA - 17.5

Bogotá D.C., 19 de octubre de 2020

Para: CR. LEONARDO BARRETO GAITAN
Director CENAC PERSONAL

De: CT. JORGE RAÚL JIMENEZ RIAÑO
Supervisor del contrato

Asunto: Solicitud de Adición y Prórroga del Contrato 359-CENAC
PERSONAL-2020

De la manera más atenta en mi calidad de Supervisor del CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 359-CENAC PERSONAL-2020 debidamente nombrado, en uso y ejecución de mis funciones como tal, me permito solicitar el trámite de **ADICION PRESUPUESTAL Y PRORROGA** del contrato anteriormente referenciado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el día 10 de febrero de 2020 entre el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional – CENAC DE PERSONAL y **JUAN CARLOS CASTAÑO RODRÍGUEZ** identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 80820150 se celebró **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 359-CENAC PERSONAL-2020** OBJETO: PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO HISTORIADOR EN LA TERCERA DIVISION PARA LA DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICION (DATRA) VALOR TOTAL \$21.000.000 pagadero en OCHO mensualidades por \$2.625.000 con un plazo de ejecución hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2020 y rubro presupuestal 02.02.02.008.003.09..
2. Que el Departamento Jurídico Integral dentro de su organización interna cuenta con cuenta con la DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICIÓN-DATRA, a través de la cual se desarrollan actividades tales como "Realizar actividades de



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 50 No.18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 B. Puente Aranda Bogotá D.C.
Teléfono: 4261438
Mensajería electrónica: CEDE11@ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020252009169473 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA -17.5
visibilización de las víctimas militares del conflicto; mantener la memoria y contexto histórico y; promover la cultura de conocimiento de la justicia transicional y aplicabilidad al interior de la fuerza”.

Le compete a la Dirección de Apoyo a la Transición, desempeñar una labor estratégica para la Institución, con miras a visibilizar los militares y sus familias afectados en el marco del conflicto armado ante los mecanismos que componen el Sistema de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), teniendo en cuenta, que en el marco de dicho Sistema, sea contemplado la participación de las víctimas, organizaciones de víctimas que las representan y que para tal fin, nace la imperiosa necesidad de orientar y asistir a los militares y sus familias en el proceso de toma de declaración ante el Ministerio Público, para su posterior valoración por la Unidad de Atención y Reparación Integral para las Víctimas, así como, garantizar la acreditación como tal, ante la Jurisdicción Especial para la Paz, para lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, a la verdad, a la justicia y la reparación integral.

En virtud de lo anterior, se han conformado los Grupos de Memoria Histórica quienes, han desarrollo a lo largo del año las tareas de acompañamiento a las víctimas y la construcción del contexto a presentar ante la CEV, sin embargo, dadas las restricciones derivadas de la pandemia del COVID-19, las entidades administrativas y judiciales suspendieron los términos para la toma de declaración por el riesgo de contagio y la restricción de aglomeraciones de personas, lo que dificultó el proceso, tanto para las víctimas, como para los Grupos de Memoria Histórica, y en vista de la “nueva normalidad”, se hace posible desarrollar las actividades necesarias para el acompañamiento.

Así mismo, en el marco de la participación en el SIVJRNR, el pasado 31 de julio hogaño, la Comisión de la Verdad, la Convivencia y la No repetición (CEV), solicitó al Comando del Ejército en un acto público, la realización y entrega de un informe centrado en el fenómeno de las Autodefensas, el cual no se encontraba proyectado dentro de las líneas estratégicas, requiriéndose para el mismo, a los Grupos de Memoria Histórica, investigar, estructurar, construir y presentar en el presente año dicho documento, en virtud de la temporalidad y mandato de la Comisión de la Verdad.



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 50 No.18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 B. Puente Aranda Bogotá D.C.
Teléfono: 4261438

Mensajería electrónica: CEDE11@ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020252009169473 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA -17.5

La tarea antes descrita, permite al Ejército Nacional en las actividades que debe desarrollar el Departamento Jurídico Integral a través de la Dirección de Apoyo a la Transición, desde su Sección de Memoria Histórica, la consolidación de los insumos necesarios para la construcción de la memoria histórica institucional, y los contextos e insumos académicos, que se aportaran a los mecanismos del SIVJNRN, en aras de evitar que se consoliden ideas erróneas sobre la participación institucional en la creación, evolución y criminalización del fenómeno criminal.

3. Que se ha dado el cumplimiento de las actividades para lo cual fue contratado, sin embargo, la necesidad aún continua para la vigencia 2020 y debido a situaciones descritas en el numeral anterior se hace necesario continuar el desarrollo de las obligaciones contractuales y así lograr dar mayor amplitud a la información recolectada y analizada.
4. La adición corresponde al valor de \$2.625.000 y el plazo de la prórroga inicia el 1 DE NOVIEMBRE hasta el 30 DE NOVIEMBRE DE 2020
5. Que el Departamento Jurídico Integral – Dirección De Apoyo a la Transición cuenta con los recursos presupuestales necesarios para realizar la adición, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026 del 03 de febrero de 2020.
6. Que en la actualidad el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 359-CENAC PERSONAL-2020** se encuentra vigente.
7. Que ya se realizó una adición por valor de \$2.625.000 al contrato según se dispuso en una solicitud anterior, sin embargo, sumada a la presente adición no se supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del contrato expresado en SMMLV, en concordancia con el Parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993.
8. Que la presente modificación cumple con los requisitos previstos en materia de adición por la **Subsección C de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, en su sentencia del 16 de marzo de 2015, M.P. Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E)**, en el que se indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace

**2020**AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 50 No.18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 B. Puente Aranda Bogotá D.C.

Teléfono: 4261438

Mensajería electrónica: CEDE11@ejercito.mil.co





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020252009169473 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMPP-CEDE11-DATRA -17.5 extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adiciones-por regla general-en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)"

9. Que el contratista ha manifestado que acepta que el **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS 359-CENAC PERSONAL-2020** sea adicionado y prorrogado en la forma y términos antes mencionados, por lo cual firma el presente documento.
10. Para el perfeccionamiento de la presente adición y prórroga se requiere: 1) De la firma de la misma por las partes. 2) ampliación y aprobación de la Garantía única. Por lo anteriormente expuesto, el contratista debe informar a la compañía aseguradora, de la suscripción de la modificación del contrato, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su suscripción.

Atentamente,

CT. JORGE RAÚL JIMÉNEZ RIAÑO

Oficial Medidas de satisfacción y asistencia a víctimas

Supervisor del contrato

En señal de aceptación a la adición presupuestal y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No.359-CENAC PERSONAL-2020

JUAN CARLOS CASTAÑO RODRÍGUEZ

Contratista

Cedula 80820150

**2020**AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Carrera 50 No.18-92 Entrada Brigada Logística No. 1 B. Puente Aranda Bogotá D.C.

Teléfono: 4261438

Mensajería electrónica: CEDE11@ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA





MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
COMANDO DE PERSONAL – DIRECCIÓN DE PERSONAL



Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020318008945333: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5

Bogotá, D.C, 13 de octubre de 2020

PARA: JEFES DE ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO, COMANDANTES DE COMANDO FUNCIONALES, COMANDANTES UNIDADES OPERATIVAS MAYORES – MENORES Y TÁCTICAS, UNIDADES CENTRALIZADORAS (BASPC-CENAC), ESCUELAS.

ASUNTO: COMPLEMENTO AL RADICADO No. 2020318008403033 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5.
AUTORIZACIÓN SUSCRIPCIÓN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN MES OCTUBRE.

Respetuosamente me permito enviar de acuerdo a las directrices emitidas por la Jefatura de Estado Mayor Planes y Políticas, adjunto al presente el nombre del personal autorizado para suscribir contratos con el Ministerio de Defensa – Ejército Nacional, previo cumplimiento de las siguientes condiciones:

- ✓ Cumplimiento del perfil requerido por parte del futuro (a) contratista de acuerdo al PLAN No. 00014310 de 2019.
- ✓ Cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales para suscribir este tipo de contratos, especialmente: respaldo presupuestal, idoneidad y experiencia del futuro contratista, la adecuada justificación de la necesidad, el cumplimiento y la verificación de los documentos soportes exigidos al futuro contratista, los cuales de manera imperativa deben encontrarse cumplidos previo a la suscripción del contrato.
- ✓ Cumplimiento Directiva Presidencial No. 09 del 9 de noviembre de 2018, "Directrices de Austeridad" y CIR2018-750 del 17 de Diciembre de 2018.
- ✓ Presupuestalmente, deben dar cumplimiento al "principio de la especialización", el que exige la coherencia entre la apropiación y el uso que se le dé, y entre aquella y el objeto y funciones del organismo para el cual se hace (Artículo 14 Ley 38 de 1989, Compilada y Modificada por el Decreto



2020

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Calle 21 No. 46-01 Cantón Occidental Francisco Jose de Caldas
Edificio Comando de Personal- Piso 3 – Conmutador 4461445
Correspondencia Carrera 57 No. 43-25





Al contestar, cite este número

Radicado No. 2020318008945333 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COPER-DIPER-17.5

Nacional 111 de 1996 , Reglamentada por el Decreto Nacional 841 de 1990, Reglamentada por el Decreto Nacional 3245 de 2005).

- ✓ La hoja de vida impresa del SIGEP es de obligatorio cumplimiento previa suscripción del contrato. Debe estar aprobada en la plataforma y suscrita por el competente contractual u oficial/suboficial Jefe de Personal de la Unidad Militar; éste último, se recomienda que haga parte del comité evaluador, toda vez que a él corresponde hacer la verificación de lo consignado por el futuro contratista en la hoja de vida.

Finalmente, de acuerdo a la información enviada por las diferentes Unidades Militares, adjunto se envía el siguiente listado:

1. Prestadores de servicios profesionales y de apoyo a la gestión por concepto de asesoría autorizados.

Respetuosamente,

Mayor GENERAL GERMAN LÓPEZ GUERRERO
Jefe de Estado Mayor Generador de Fuerza

Elaboró: SS. HÉCTOR ALFONSO AVILA SAIZ.
Oficial Analista Contratación PS-TO (E).

Revisó: TC. JULIO GONZÁLEZ DELGADO.
Oficial Carrera Administrativa.

Vo.Bo: CR. CARLOS EDUARDO VANEGAS AVILA
Oficial Área Administrativa de Personal DIPER

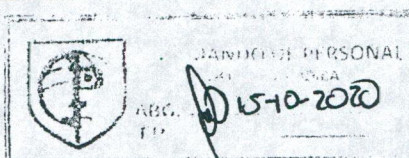
Vo.Bo: CR. JAIRO ANTONIO CASTILLO COLORADO
Director de Personal del Ejército.

Vo.Bo: BC. MAURICIO MORENO RODRÍGUEZ
Comandante Comando de Personal



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Dirección de la Unidad - Ciudad o Municipio. - Depto.
No. del Conmutador - No. de fax institucional
Correo electrónico de la unidad www.ejercito.mil.co



AUTORIZADOS

Unidad Ejecutora	Unidad Operativa Mayor Jefatura	Unidad Operativa Menor	Unidad Táctica Dependencia	Perfil VES ANEXO No. 8	Profesión	Especialidad Maestría Doctorado	Objeto contractual	Plazo de ejecución	Vr. Mensual	Vr. Total	Nombre Futuro Contratista	No. Cedula	Recibo Nuevo Presupuestal (CO)	Observación
CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDE11	EVALUACION Y SEGUIMIENTO	CATEGORIA III, NIVEL 3	INGENIERO INDUSTRIAL	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO INDUSTRIAL PARA EL DEPARTAMENTO JURIDICO INTEGRAL	1,0 \$	3.000.000 \$	3.000.000 \$	JUAN SEBASTIAN RAMIREZ GIRALDO	1.010.201.205	02.02.02.008.003.09	INCREMENTO DEL TECHO AUTORIZADO DE ACUERDO AL OFICIO No. 2020247008437863
CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDE11	DIPI	CATEGORIA III, NIVEL 2	PROFESIONAL EN DIRECCION DE PRODUCCION DE CINE Y TELEVISION, DISEÑO GRAFICO Y/O AREA AFINES	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ASESOR EN DIFUSION, PROMOCION Y PREVENCIÓN DE DDH Y DDH PARA LA DIRECCION DE DDH, PROMOCION Y PREVENCIÓN	1,0 \$	2.500.000 \$	2.500.000 \$	JOSE LEONARDO LOZANO PADILLA	1.026.595.004	02.02.02.008.003.09	INCREMENTO DEL TECHO AUTORIZADO DE ACUERDO AL OFICIO No. 2020247008437863
CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDE11	DATRA	CR (RA)	CR (RA)	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES EN LA PRIMERA DIVISION PARA LA DIRECCION DE APOYO A JUSTICIA TRANSICIONAL (DATRA)	1,0 \$	7.000.000 \$	7.000.000 \$	RODRIGO PRAGAUTA DIAZ	9.531.520	02.02.02.008.003.09	INCREMENTO DEL TECHO AUTORIZADO DE ACUERDO AL OFICIO No. 2020247008437863
CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDE11	DATRA	CATEGORIA III, NIVEL 1	INTERNACIONALISTA / POLITOLOGO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO INTERNACIONALISTA / POLITOLOGO EN LA PRIMERA DIVISION PARA LA DIRECCION DE APOYO A JUSTICIA TRANSICIONAL (DATRA)	1,0 \$	2.625.000 \$	2.625.000 \$	JULIAN DAVID VIGALES ROMERO	1.110.518.744	02.02.02.008.003.09	INCREMENTO DEL TECHO AUTORIZADO DE ACUERDO AL OFICIO No. 2020247008437863
CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDE11	DATRA	CR (RA)	CR (RA)	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES EN LA SEGUNDA DIVISION PARA LA DIRECCION DE APOYO A JUSTICIA TRANSICIONAL (DATRA)	1,0 \$	7.000.000 \$	7.000.000 \$	JAVIER RODRIGUEZ BUITRAGO	91.365.546	02.02.02.008.003.09	INCREMENTO DEL TECHO AUTORIZADO DE ACUERDO AL OFICIO No. 2020247008437863
CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDE11	DATRA	CATEGORIA III, NIVEL 4	HISTORIADOR	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO HISTORIADOR EN LA SEGUNDA DIVISION PARA LA DIRECCION DE APOYO A JUSTICIA TRANSICIONAL (DATRA)	1,0 \$	3.675.000 \$	3.675.000 \$	GINTY MALDONADO GOMEZ	63.545.148	02.02.02.008.003.09	INCREMENTO DEL TECHO AUTORIZADO DE ACUERDO AL OFICIO No. 2020247008437863
CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDE11	DATRA	CATEGORIA II, NIVEL 1	TECNICO EN INVESTIGACION CRIMINAL	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS EN APOYO A LA GESTION COMO TECNICO EN INVESTIGACION CRIMINAL PARA LA DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICION (DATRA)	1,0 \$	1.365.000 \$	1.365.000 \$	DAVID ALBERTO TORRES ORDOÑEZ	1.094.714.126	02.02.02.008.003.09	INCREMENTO DEL TECHO AUTORIZADO DE ACUERDO AL OFICIO No. 2020247008437863
CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDE11	DATRA	CR (RA)	CR (RA)	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONALES EN CIENCIAS MILITARES EN LA TERCERA DIVISION PARA LA DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICION (DATRA)	1,0 \$	7.000.000 \$	7.000.000 \$	FABER CLAUDIO RIVEROS	79.542.235	02.02.02.008.003.09	INCREMENTO DEL TECHO AUTORIZADO DE ACUERDO AL OFICIO No. 2020247008437863
CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDE11	DATRA	CATEGORIA III, NIVEL 1	HISTORIADOR	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO HISTORIADOR EN LA TERCERA DIVISION PARA LA DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICION (DATRA)	1,0 \$	2.625.000 \$	2.625.000 \$	JUAN CARLOS CASTAÑO RODRIGUEZ	80.820.150	02.02.02.008.003.09	INCREMENTO DEL TECHO AUTORIZADO DE ACUERDO AL OFICIO No. 2020247008437863
CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDE11	DATRA	CR (RA)	CR (RA)	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONALES EN CIENCIAS MILITARES EN LA QUINTA DIVISION PARA LA DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICION (DATRA)	1,0 \$	7.000.000 \$	7.000.000 \$	JAVIER HEINMAN GAMBOA FLOREZ	79.542.283	02.02.02.008.003.09	INCREMENTO DEL TECHO AUTORIZADO DE ACUERDO AL OFICIO No. 2020247008437863
CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDE11	DATRA	CATEGORIA III, NIVEL 1	POLITOLOGO	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO POLITOLOGO EN LA QUINTA DIVISION PARA LA DIRECCION DE APOYO A LA TRANSICION (DATRA)	1,0 \$	2.625.000 \$	2.625.000 \$	ANGELICA MARIA ANTEQUERA PRIAS	1.010.211.005	02.02.02.008.003.09	INCREMENTO DEL TECHO AUTORIZADO DE ACUERDO AL OFICIO No. 2020247008437863
CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDE11	DATRA	CATEGORIA III, NIVEL 4	HISTORIADOR	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO COMUNICADOR EN LA SEPTIMA DIVISION PARA LA DIRECCION DE APOYO A JUSTICIA TRANSICIONAL (DATRA)	1,0 \$	3.675.000 \$	3.675.000 \$	EDISON ORLANDO CEBALLOS BEDOYA	96.161.765	02.02.02.008.003.09	INCREMENTO DEL TECHO AUTORIZADO DE ACUERDO AL OFICIO No. 2020247008437863
CENAC PERSONAL	JEMPP	CEDE11	DATRA	CR (RA)	CR (RA)	N/A	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO PROFESIONAL EN CIENCIAS MILITARES EN LA SEPTIMA DIVISION PARA LA DIRECCION DE APOYO A JUSTICIA TRANSICIONAL (DATRA)	1,0 \$	7.000.000 \$	7.000.000 \$	DARIO ENRIQUE CORTES CASTILLO	79.155.096	02.02.02.008.003.09	INCREMENTO DEL TECHO AUTORIZADO DE ACUERDO AL OFICIO No. 2020247008437863

AUTORIZADOS